ACTA DE EVALUACIÓN - ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON ID Nº 250092

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme al artículo 3° de la Resolución N° 590/2013 G.A.P. de fecha 20 de mayo del 2013 concordante con la Resolución N° 92/08 G.A.P. del 26 de setiembre del 2008, integran el Comité, el Asesor Jurídico, Abogado Calos A. Ortiz y la Secretaria de Hacienda, Lic. María Irene Cantero de Leguizamón; en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/13,** para la **"ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON".**

El Comité de Evaluación bajo su absoluta responsabilidad e independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas (Art. 27°, 2° párrafo, Ley N° 2051/03/2.003).

1. ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto N° 2109/03 "Que reglamenta la Ley 20518/03 De Contrataciones Públicas", la Secretaría de Hacienda remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.

Por Resolución N° 590/13 G.A.P. de fecha 20 de mayo del 2013, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa N° 08/2013 para la adquisición de útiles de oficina (ID N° 250092).

De acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 35/13 de fecha 05 de junio del 2013, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de G. 78.831.437 del rubro 330 (FF. 10.1, 30.6, 30.07).

La adjudicación del presente llamado es por el total y a un solo oferente (numeral 19 del Anexo 1 del PBC).

2. CONVOCATORIA

En fecha 06 de junio del 2013 por NOTA la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), cursando invitación a las siguientes firmas:

- ✓ PEREZ & AGUAYO SRL.-
- ✓ FERNANDO MIGUEL GARCIA.-
- ✓ PAPELERIA CASOL SRL.-
- ✓ JF SRL.-
- ✓ RUBEN DARIO LIUZZI IBARRA.-

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

Abog. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Gobernación del Alto Paraná – Secretaría de Hacienda

Lic. Irene Cantero de Leguizamón

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo I del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en fecha 01 de julio del 2013, siendo las 09:15, horas se procede a la apertura de ofertas, en la que participó el siguiente oferente:

- DISTRIBUIDORA UNIVERSAL
- ND DISTRIBUIDORA IMPORT-EXPORT.-
- DISTRIBUIDORA PROVEPAR.
- OLIVA INSUMOS Y SERVICIOS-
- INTERFLY S.A.

Cabe señalar que todas las documentaciones recibidas fueron remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2051/03.

4. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

Documento	OFERENTE 1 DISTRIBUIDORA UNIVERSAL	OFERENTE 2 ND DISTRIBUIDORA IMPORT-EXPORT	OFERENTE 3 DISTRIBUIDORA PROVEPAR	OFERENTE 4 OLIVA INSUMOS Y SERVICIOS	OFERENTE 5 INTERFLY S.A.
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar que se adjunta	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente DISTRUBUIDORA UNIVERSAL Y DISTRIBUIDORA PROVEPAR, no han presentado correctamente su Formulario Nº 1, de oferta suscripto por el oferente en base

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

Lic. Irene Cantero de Leguizamón

al formulario estándar Siendo este documento de carácter sustancial se desestima la oferta y no pasa a competir en precios.
Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el total de los precios:

A. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios totales por ítem de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

(En guaraníes – iva incluido)

DESCRIPCION	OFERENTE 1 ND DISTRIBUIDORA IMPORT-EXPORT	OFERENTE 2 OLIVA INSUMOS Y SERVICIOS	OFERENTE 3 INTERFLY S.A.
ADQUISICION DE PAPEL CARTON	90.150.000	124.460.000	104.132.500

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que las firmas **ND DISTRIBUIDORA, OLIVA INSUMOS Y SERVICIOS E INTERFLFY S.A.**, superan la disponibilidad presupuestaria, **por ende este comité de evaluación** de conformidad al Art. 30 inc. C, de la Ley 2051/03, establece: una licitación se declara desierta en el siguiente caso: *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante".* y el Art.34 inc. C, de la Ley 2051/03, que establece *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un minino de tres ofertas susceptibles técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* **recomienda declarar desierto el presente llamado.**

CONCLUSION

En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto N° 21909/03 "Que Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas", concordante con el inciso "c" del artículo 30 y 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas este Comité de Evaluación recomienda declarar desierto la CONTRATACION DIRECTA N° 08/2013 "ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON", por los argumentos mencionado más arriba.

Ciudad del Este, 02 de julio del 2.013.

ABOG. CARLOS ORTIZ
Asesor Jurídico

LIC. MARIA IRENE CANTERO
Secretaria de Hacienda

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

Gobernación del Alto Paraná – Secretaría de Hacienda